HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
G. CABAL 2426 (S3040BBJ) SAN JUSTO - Sta. Fe
☎ (03498) 42- 8255 / 5089
✉ concejo@sanjusto.com.ar

VISTO:

La necesidad de pavimentación de calles en nuestra ciudad, Y;

CONSIDERANDO:

Que, quedan aún sectores de la ciudad que no cuentan con esta mejora;

Que, algunos vecinos de tales sectores vienen reclamando la ejecución de dichas obras, dentro de las posibilidades operativas con que cuenta la Municipalidad;

Que, este municipio tiene la intención de dotar de infraestructura a los distintos barrios de nuestra ciudad y consecuentemente mejorar la calidad de vida de los vecinos;

Que, la contribución de mejoras son prestaciones pecuniarias que están obligados a pagar al Municipio quienes obtengan beneficios en los bienes de su propiedad y derivados directa o indirectamente de la realización de obras o servicios públicos determinados, sin perjuicio de la realización de obras públicas por cuenta de terceros;

Que, a tales fines han sido citados los frentistas afectados por la mejora, los cuales fueron informados sobre la posibilidad de ejecución de esta obra;

Que, se debe dictar la norma legal que disponga la ejecución de las obras mencionadas y los planes de financiamiento de las mismas;

Por todo ello, **EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN JUSTO** en uso de sus facultades, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 2879 /17

Art. 1º) Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a disponer la ejecución de las obras de pavimentación y todas las obras complementarias conexas, en las calles de la planta urbana de la ciudad que a continuación se detallan:

JUAN MANUEL DE ROSAS entre Gdor. Iriondo y Belgrano.

Art. 2º) El sistema a construir será de tipo **Asfalto en Frio con Cordón Cuneta** y su espesor, y la pendiente, ancho de calzada, etc.; serán los especificados en el Proyecto confeccionado por la Municipalidad de San Justo.

El mismo consiste en la construcción de 1.318,77 metros cuadrados de Asfalto en Frio, 362,73 de Cordón Cuneta y 328,45 metros de frente beneficiados. Con un costo total de $903.646,80 según detalle que formara parte de la presente Ordenanza como ANEXO I.

Art. 3º) Dispónese la apertura del Libro de Oposición de la obra de Pavimentación Urbana por el término de quince (15) días a partir de la promulgación de la presente Ordenanza. La citación a los señores frentistas se realizará mediante la publicación por un día en el Semanario "Puerta Norte", por el término de siete (7) días en las radios FM que se

CPN JAVIER M. PORCHIETTO
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

MARIO R. ROLÓN
VICE PRESIDENTE 1º
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
C. CABAL 2426 (S3040BBJ) SAN JUSTO - Sta. Fe
☎ (03496) 42- 8255 / 9089
✉ concejo@sanjusto.com.ar

encuentren registradas ante los Organismos pertinentes y programas de televisión por cable locales.

La oposición deberá ser formulada por el titular del inmueble o su representante legal en el Libro especial habilitado al efecto y disponible en la Dirección de Obras y Servicios Públicos en días hábiles y en horario de 7,30 a 12,00 horas.

Todo oponente, deberá acreditar su identidad y su carácter de propietario o representante legal del titular, entregándosele una constancia que dará testimonio de la oposición formulada con indicación del día y hora que fue realizada y folio del libro en que se encuentra transcripta. Vencido el término establecido en el presente artículo, la Dirección de Obras y Servicios Públicos, mediante sus registros catastrales, verificará el porcentual de frentistas que manifestaron su oposición, que a los fines de aplicación de la presente Ordenanza deberá superar el cuarenta porciento (40%) del total de la obra.

Art. 4º) La obra de pavimentación y todas las obras complementarias conexas a que se refiere la presente Ordenanza será ejecutada por Administración Municipal y bajo el sistema de Contribución de Mejoras. Serán sujetos pasivos de la contribución de mejora, los propietarios de los inmuebles ubicados en los lugares donde se realizara la obra, de conformidad con los datos catastrales dominiales a la fecha de realización de la liquidación de la contribución de mejoras.

En función del mismo y a los fines de la pertinente cancelación, se practicará la liquidación de la obra a través de la oficina responsable dependiente de la Secretaria de Hacienda, para el conocimiento de los propietarios frentistas. La iniciación de la obra se efectuará una vez que los frentistas hayan cubierto, en su conjunto, el cincuenta porciento (50%) del valor total de la misma, exceptuándose de este porcentaje los bienes de dominio público.

Art. 5º) El costo total del pavimento por cuadra, medido hasta la línea de edificación de las arterias transversales que la limitan, será prorrateado entre los propietarios frentistas de ambos lados en proporción a los metros lineales que cada propietario tenga frente a la acera, incluyendo la incidencia de las bocacalles y si correspondiera la de desagües pluviales.

Las medidas serán realizadas por la Municipalidad en base a signos exteriores visibles que delimitan los frentes referidos.

Para el caso de inmuebles con lotes internos se realizará de acuerdo al siguiente procedimiento: a) en caso de haber solamente dos lotes, uno frentista y uno interno, se hará de la siguiente forma; el setenta porciento (70%) deberá abonar el frentista y el treinta porciento (30%) restante lo abonará el propietario del inmueble interno y b) en caso de haber más de dos lotes, uno frentista y más de dos internos se hará de la siguiente forma; el cincuenta por ciento (50 %) deberá abonarlo el propietario del inmueble frentista y el cincuenta porciento (50%) restante prorrateado entre los propietarios de los lotes internos

CPN JAVIER M. PORCHIETTO
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
PROVINCIA DE SANTA FE

MARIO R. ROLÓN
VICE PRESIDENTE 1º
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

Se tendrá especial consideración en la forma de pago a los casos sociales que la Municipalidad determine a través de la oficina correspondiente. Estos casos serán tratados en forma excepcional. Quienes pretendan ser alcanzados por el mencionado beneficio deberán presentar la documentación que a tal efecto se les exija y someterse a las verificaciones socio-económicas pertinentes.

Art. 8º) El valor de la obra es el que se determina en el ANEXO II que forma parte integrante de la presente, el que quedará sujeto a los reajustes por mayores costos de acuerdo a lo que reglamente el Departamento Ejecutivo Municipal ad referéndum del Honorable Concejo Municipal. Dicho reajuste solamente podrá operar hasta la cancelación total de la deuda.

Art. 9º) Los propietarios frentistas quedarán eximidos de una nueva carga solo por el concepto de asfalto en frío mientras no hayan cumplido con el periodo de vida útil, que a tales efectos se establece en diez (10) años contados desde la fecha de habilitación de las obras. Vencido el plazo mencionado se podrá ejecutar una nueva obra, debiendo ajustarse nuevamente a las normas establecidas.

Los propietarios frentistas están obligados a la conservación y mantenimiento de las veredas en buen estado. La eliminación de yuyos o malezas en las veredas queda a cargo del propietario frentista desde la línea de edificación hasta el comienzo del pavimento, inclusive para los casos en donde no exista cordón cuneta, según Art. 31 y Art. 31 Bis, de la Ordenanza 851/88.

Art. 10º) Las propiedades de la Nación, Provincias, Municipalidades, Cultos Religiosos, Clubes y entidades sin fines de lucro, estarán sujetos a idéntica contribución que los particulares.

Art. 11º) En aquellos casos en que se superpusieran esta obra y otra contribución de mejoras, a solicitud del contribuyente obligado al pago y previo informe socio-económico efectuado por la

CPN JAVIER M. PORCHIETTO
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JUSTO

MARIO R. ROLÓN
VICE PRESIDENTE 1º
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
G. CABAL 2426 (S3040BBJ) SAN JUSTO - Sta. Fe
☎ (03498) 42- 8255 / 8089
✉ concejo@sanjusto.com.ar

oficina correspondiente del Municipio, que demuestre condiciones económicas objetivas que imposibiliten el cumplimiento de alguna de las mismas, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá autorizar convenios especiales.

Art. 12°) La Municipalidad de San Justo no emitirá certificado de libre de deuda a los propietarios beneficiarios de inmuebles que registren deudas por las obras ut supra mencionadas, conforme a lo establecido por ley 2127.

Art. 13°) Todos los casos no previstos en la presente ordenanza, serán resueltos por la Municipalidad de San Justo, de acuerdo a las normas legales vigentes para esta materia, en el orden Municipal, Provincial y Nacional.

Art. 14°) El Departamento Ejecutivo Municipal procederá a la apertura de las cuentas contables necesarias, a efectos de establecer con claridad todos los ingresos y egresos que genere la puesta en práctica de las obras.

Art. 15°) Registrese, Comuníquese, Publíquese, Archívese

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
SANCIONADA POR UNANIMIDAD EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DE 2016, SEGÚN PROYECTO DEL DEM CON MODIFICACIONES.-
SALA DE SESIONES, SAN JUSTO (SF), 29 DE DICIEMBRE DE 2016.-

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
PROV. DE SANTA FE
SAN JUSTO

CPN JAVIER M. PORCHIETTO
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

MARIO R. ROLÓN
VICE PRESIDENTE 1°
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

ORDENANZA N° 2879 / 2017

PROMULGADA POR DECRETO N° 03/2017
FECHA: 04 ENE 2017

MUNICIPALIDAD DE SAN JUSTO
DEPARTAMENTO EJECUTIVO
PROVINCIA DE SANTA FE

CPN Luciano Neme
Secretario de Hacienda
Municipalidad de San Justo

Diego Palmier
Secretario de Gobierno
Cultura y Acc. Social
Municipalidad de San Justo

Arq. Nicolás E. Cuesta
Intendente
Municipalidad de San Justo

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
G. CABAL 2426 (S3040BBJ) SAN JUSTO - Sta. Fe
☎ (03498) 42-8255 / 9089
✉ concejo@sanjusto.com.ar

CALCULO DE COSTO J.M. DE ROSAS

ANEXO I

CÓMPUTO DE CORDON CUNETA	
MANZANA	MTS. DE CORDÓN
1	174,63 MTS.
2	188,10 MTS.
TOTAL	362,73 MTS.

CÓMPUTO DE ASFALTO EN FRÍO	
CALLE ANCHO 7,15 MTS	M2 DE ASFALTO EN FRÍO
A	1.142,10 M2
TOTAL	1.142,10 M2

COMPUTO DE ESQUINA ASFALTO EN FRIO	
ESQUINA	M2 DE ASFALTO
A	176,67 M2
TOTAL	176,67 M2

ANEXO II

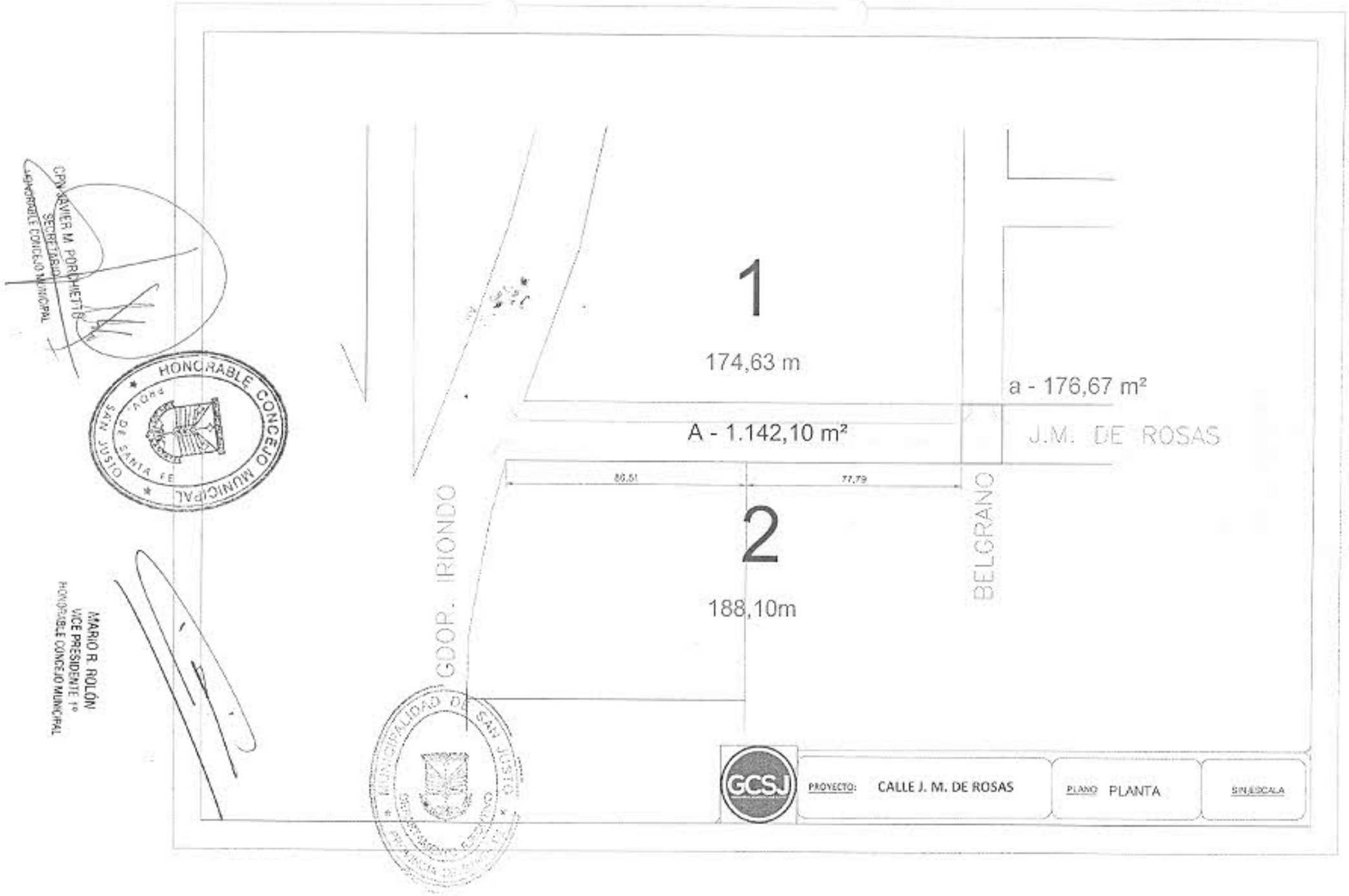
Detalle	
Asfalto en frio	1.
Cordón Cuneta	

Titular	Lote	Mts. Frente	PMF	COSTO CON CORDON
ESCUELA NORMAL	2	164,23	50,00 %	451.837,16
CARBONEL EDGARDO GUSTAVO	POL ABCDA	86,43	26,32 %	237.790,21
RIBOLDI	1	77,79	23,68 %	214.019,43
TOTAL		328,45	100,00%	903.646,80

CPN JAVIER M. FORCHIETTO
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
PROV. DE SANTA FE
SAN JUSTO

H


1
174,63 m
a - 176,67 m²
A - 1.142,10 m²
J.M. DE ROSAS
80,51
77,79
2
188,10m
BELGRANO
GDOR. IRIONDO
GCSJ
PROYECTO: CALLE J. M. DE ROSAS
PLANO PLANTA
S/N ESCALA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
SAN JUSTO DE SANTA FE
CPN XAVIER M. PORCHIETTO
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
MARIO R. ROLÓN
VICE PRESIDENTE 1°
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL